
—————CÉDULA—————

Siendo las 23:30 horas del día 11 de septiembre de 2024, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/045/2024**. —————

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma —————

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. —————

—————DOY FE.

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024
CPN/SG/045/2024

Con fundamento en el artículo 20 inciso b) y c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como lo establecido en el artículo 38 fracción XV, artículo 73, numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, tomo el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PERIODO QUE VA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2027.

RESULTANDOS

1. El 25 de agosto de 2021, el Consejo Estatal de Partido Acción Nacional en Baja California llevó a cabo su Sesión Ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo 2021 – 2024.
2. Mediante documento **SG/386/2021** de fecha 25 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos del Partido, fue ratificado el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo 2021 - 2024.
3. El 25 de agosto de 2021 mediante documento **SG/390/2021**, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo 2021 – 2024, a celebrarse el 24 de octubre de 2021.
4. El 11 de octubre de 2021, el Consejo Estatal de Baja California acordó suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integran el Comité Directivo Estatal en Baja California, y declaró electa a la única planilla registrada encabezada por **MARIO OSUNA JIMÉNEZ** como Presidente y **MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO** como Secretaria General, ello conforme a lo establecido en el artículo 72 numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido.

5. Mediante Providencias **SG/421/2021** de fecha 14 de octubre de 2021, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California para el periodo 2021 - 2024.
6. El 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, en la que se aprobó el dictamen por medio del cual se acordó informar a la Comisión Permanente Nacional, del vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en el artículo 73 numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
7. Mediante comunicado P/CDE/042/2024 de fecha 28 de agosto del año en curso, Mario Osuna Jiménez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California, informa a la Comisión Permanente Nacional el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Estatal, respecto al próximo vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal.
8. Mediante comunicado P/CDE/043/2024 de fecha 5 de septiembre del año en curso, Mario Osuna Jiménez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California, informa a la Comisión Permanente Nacional:
 - Que el 27 de agosto de 2024 se notificó a los órganos directivos municipales el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal, respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal.
 - Que los días 28 y 29 de agosto de 2024, los Comités Directivos Municipales del Partido en Baja California, llevaron a cabo la sesión en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo 2024 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso d) de los estatutos.
 - Que, de acuerdo con las actas de las sesiones, los 5 órganos directivos municipales de la entidad rechazaron que la elección de la próxima dirigencia estatal sea a través del método extraordinario y, por el contrario, acordaron solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 – 2027, sea a través del voto directo de la militancia.
9. Por lo anterior, al configurarse el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso c) de los Estatutos, solicitan a la Comisión Permanente Nacional la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo

2024 – 2027, con la finalidad de que dicha elección sea concurrente con la elección del Comité Ejecutivo Nacional el 10 de noviembre de 2024.

10. El 11 de septiembre de 2024, la Comisión Permanente Nacional celebró sesión extraordinaria a efecto de desahogar los puntos de acuerdo listados en el orden del día.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO. De la Ley General de Partidos Políticos:

“Artículo 34.

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*

- a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
- b) *La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
- c) ***La elección de los integrantes de sus órganos internos;***
- d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- e) ***Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y***
- f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”*

(Énfasis añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*
- *Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).*

(Énfasis añadido)

Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO. - Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Comités Directivos Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

“Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Que el método ordinario de elección del Comité Directivo Estatal será la elección directa de la militancia; en tanto que el método extraordinario de elección será a través de la votación del Consejo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, numeral 2, incisos c y d), de los Estatutos Generales, citados a continuación:

“Artículo 73,

(...)

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;
d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO. – Que el 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, en la que se aprobó el dictamen por medio del cual se acordó informar a la Comisión

Permanente Nacional, del vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2021 – 2024.

SÉPTIMO. - Que mediante comunicado P/CDE/043/2024 de fecha 5 de septiembre del año en curso, Mario Osuna Jiménez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California, informa a la Comisión Permanente Nacional:

- Que el 27 de agosto de 2024 se notificó a los órganos directivos municipales el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal, respecto al vencimiento del Comité Directivo Estatal.
- Que los días 28 y 29 de agosto de 2024, los Comités Directivos Municipales del Partido en Baja California, llevaron a cabo la sesión en la que se manifestaron respecto del método mediante el cual debe elegirse el Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo 2024 - 2027, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 73, numeral 2, inciso d) de los estatutos.
- Que, de acuerdo con las actas de las sesiones, los 5 órganos directivos municipales de la entidad rechazaron que la elección de la próxima dirigencia estatal sea a través del método extraordinario y, por el contrario, acordaron solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2024 – 2027, sea a través del voto directo de la militancia.
- Que derivado de lo anterior, se solicita a la Comisión Permanente Nacional la emisión de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Baja California para el periodo 2024 – 2027, con la finalidad de que dicha elección sea concurrente con la elección del Comité Ejecutivo Nacional el 10 de noviembre de 2024.

OCTAVO. - Que de conformidad con lo señalado en la norma del Partido antes citada y, en específico el considerando **QUINTO**, en los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente Estatal respecto al vencimiento de la dirigencia estatal, los Comités Directivo Municipales tienen la facultad de llevar a cabo su sesión a fin de determinar si es procedente autorizar la elección del Comité Directivo Estatal en Baja California mediante el método extraordinario, a través de la votación del Consejo Estatal.

NOVENO. - Que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional, revisó las actuaciones de la Comisión Permanente Estatal y en específico de las sesiones de los Comités Directivos Municipales, observando lo siguiente:

- a) Que los órganos directivos municipales fueron notificados de manera correcta.
- b) Que las sesiones se desarrollaron dentro de los 30 días posteriores a la notificación que señalan los Estatutos, ya que tuvieron verificativo los días 28 y 29 de agosto de 2024.

- c) Que las sesiones de los Comités Directivos Municipales se desarrollaron de conformidad con la normatividad de Partido.
- d) Que en cada sesión participaron los integrantes de cada estructura municipal electa por asamblea, y que, en caso de presentarse sustituciones, se cuenta con la documentación soporte de las mismas.
- e) Que se registró el quorum establecido en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, esto es, se presentaron al menos, más de la mitad de los integrantes.
- f) Que de la información que obra en la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, el Partido Acción Nacional en Baja California cuenta con 5 Comités Directivos Municipales.
- g) Que, de acuerdo con la documentación remitida por el Comité Estatal, las 5 estructuras de Comités Directivos Municipales en Baja California rechazaron que la elección de la dirigencia estatal sea a través del Consejo estatal y, por el contrario, se pronunciaron, en favor de que el Comité Directivo Estatal sea electo por el voto directo de la militancia.

DÉCIMO.- De las valoraciones hechas por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad respecto de las acciones emprendidas por el Partido Acción Nacional en Baja California y, de manera particular de lo señalado en el considerando **NOVENO**, es conducente que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido emita la Convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Baja California por el método ordinario de votación directa de la militancia, conforme al artículo 73, numeral 2, incisos c) y e) de los Estatutos

DÉCIMO PRIMERO. – Que la celebración de la jornada electoral en el Estado de Baja California resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 73, numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de la dirigencia estatal del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

DÉCIMO TERCERO. - Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO CUARTO.- Para el caso de la renovación de los Comités Directivos Estatales por el método ordinario de elección directa de la militancia, el artículo 73 numeral 2, inciso e), indica que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria correspondiente; por su parte, en correlación con lo anterior, el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, señala que la convocatoria deberá emitirse con sesenta días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024, emitió el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. Se emite la **CONVOCATORIA** para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California para el periodo que va del segundo semestre del 2024 al segundo semestre del 2027, a celebrarse en la jornada electoral del 10 de noviembre de 2024 de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso e), fracción I de los Estatutos Generales

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Baja California.

TERCERO. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Baja California informe el presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Baja California.

CUARTO. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Baja California se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.


NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL



La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 73, párrafo 2, inciso e), fracción I, de los Estatutos Generales, así como a las demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, emite la siguiente

CONVOCATORIA

A toda la militancia del Partido Acción Nacional del estado de **BAJA CALIFORNIA** incluida en el Listado Nominal de Electores expedido por el Registro Nacional de Militantes y que, de conformidad con la normatividad aplicable cuenten con la antigüedad de militancia necesaria para ejercer el derecho al voto activo y/o pasivo, a participar en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA**, mismo que se regulará de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, para el periodo comprendido entre la declaración de validez de la elección, iniciando desde de la toma de posesión, y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los militantes podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;

- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que la presente convocatoria se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la presente Convocatoria y concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en la presente;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.** Iniciando a partir del aviso entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California y concluyendo, a más tardar, en fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia a partir del once de octubre y concluye el nueve de noviembre del dos mil veinticuatro;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se llevará a cabo el **diez de noviembre de dos mil veinticuatro**. Inicia con la instalación de los Centros de Votación a las nueve horas, la votación se podrá recibir **a partir de las diez horas y concluirá a las diecisiete horas del mismo día**, para continuar con el escrutinio y cómputo en cada uno de los Centros de Votación, procediendo finalmente a su clausura;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de los Centros de Votación y concluyendo con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita; y
- j) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.



ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o algún otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

AUX: Comisión o persona auxiliar designada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEN. Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California.

CAD: Comisión Auxiliar Distrital, integrada por la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CAM: Comisión Auxiliar Municipal o de la Demarcación Territorial en la Ciudad de México, integrada por la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.



CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Baja California.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CONECEN: Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 5. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE. Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y las y los militantes, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en



Calle Calafia No. 600 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Correo electrónico lbustamante_1999@yahoo.com.

ARTÍCULO 7. Para el desempeño de sus atribuciones, la CEPE podrá apoyarse en las CAD o CAM de la CONECEN, integradas de conformidad con el artículo 8 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 2024-2027.

Independientemente de las CAD o CAM que determine la CONECEN, la CEPE podrá designar AUX para el desarrollo de sus actividades en las diversas circunscripciones de la entidad.

La CEPE acordará los lineamientos para el funcionamiento de las AUX, mismas que serán integradas por las personas que la propia CEPE designe, previa autorización de la CNPE.

Por tratarse de órganos auxiliares, en caso de que las AUX no funcionen correctamente, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la CEPE para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la CEPE podrá acordar la sustitución de las y los integrantes de las mismas o la atracción de las funciones que les corresponden.

Asimismo, en cualquier momento y previa aprobación de la CPN, la CNPE podrá atraer la organización del proceso electivo estatal.

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidenta e integrantes del CDE a que se refiere la presente convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes con derecho que al diez de noviembre de dos mil veinticuatro, tengan una antigüedad mínima de doce meses y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM.

El Listado Nominal de Electores Definitivo, puede consultarse en los estrados electrónicos del CDE en la siguiente dirección de internet: <https://www.panbc.com.mx/>

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 9. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;
- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;
- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el CEN, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

ARTÍCULO 10. La jornada de votación se realizará el día diez de noviembre de dos mil veinticuatro. Dará inicio con la instalación de los Centros de Votación y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEPE.

ARTÍCULO 11. La declaración de validez de la elección se inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por la CEPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de



mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del CEN.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN RAZÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 12. Conforme a la aprobación de las acciones afirmativas dispuestas por el CEN contenidas en el Acuerdo **CEN/SG/03/2024**, en el proceso de elección de la Presidencia Secretaría General y personas integrantes del CDE, en la candidatura a la Presidencia **solo podrán participar las mujeres militantes del Estado.**

CAPÍTULO TERCERO DE LA MANIFESTACIÓN

ARTÍCULO 13. A partir de la emisión de esta convocatoria y hasta antes del cierre del registro, las aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las aspirantes recibirán el Listado Nominal Preliminar en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con la recolección correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, que deberán aparecer inscritos o inscritas en el Listado Nominal de Electores Preliminar (formato F-08-2024). Dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 14. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2024), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden descendiente de las seis personas -tres de género distinto- que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 15. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos.

ARTÍCULO 16. La solicitud de registro (formato F-01-2024) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de Mexicali, del estado de Baja California, para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;
- II. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California;
- III. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2024):

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - d) No haber sido dado o dada de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
- IV. Carta compromiso (formato F-04-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obligan con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente Convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- V. Carta de conformidad (formato F-05-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no han tenido ni mantienen relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VI. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2024), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- VII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2024) en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;

- VIII. Una fotografía de la candidatura a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapixeles como mínimo (a 300 dpi);
- IX. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de la persona funcionaria del Partido, presentada antes de la solicitud de registro, misma que deberá estar vigente hasta el cuarto día hábil posterior a la sesión de cómputo final, o bien hasta que se haya resuelto el último medio de inconformidad ante la Comisión de Justicia si así fuera el caso. Para quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso; y
- X. El 10% de firmas de apoyo de la militancia que aparezca en el Listado Nominal de Electores Preliminar. Considerando que, de conformidad con el RNM en el estado de Baja California se tienen **9,197** militantes, deberán presentar **920** firmas; o bien el 30% de firmas de las y los 111 integrantes del Consejo Estatal en Baja California, que equivalen a presentar **34** firmas;

Para el caso de las firmas por militantes, las planillas no podrán entregar más del **12%** de firmas de un mismo municipio, de conformidad con la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	MILITANTES	LIMITE POR MUNICIPIO 12%
ENSENADA	940	113
MEXICALI	3499	420
PLAYAS DE ROSARITO	592	72
SAN FELIPE	82	10
SAN QUINTIN	118	15
TECATE	290	35

TIJUANA	3676	442
TOTAL	9,197	

No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios.

ARTÍCULO 17. Las firmas de apoyo de la persona militante o integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en los formatos **F-02-2024-A** para las firmas por militantes y en el **F-02-2024-B** para el caso de firmas de integrantes del Consejo Estatal, mismos que se anexan a la convocatoria. Los formatos de firmas de apoyo se encontrarán disponibles en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impresos por cualquier persona militante.
- II. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en los formatos aprobados, conteniendo el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- III. Las firmas deberán estar acompañadas de la copia fotostática legible de la credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de quien la otorga.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los militantes que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados por municipio. En cada formato solo podrá haber firmas del mismo municipio.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo

orden que se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

RELACION DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES / INTERGANTES DEL CONSEJO EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE					
#	NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR	ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1					
2					
3					
4					

- VII. Las aspirantes que hayan manifestado su intención de participar deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 18. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, **a más tardar en el día primero de octubre de dos mil veinticuatro**, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva, con al menos veinticuatro horas de anticipación vía correo electrónico.

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva en el correo electrónico cnpepan@gmail.com.

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo de inmediato a la CEPE vía correo electrónico y posteriormente de forma física, para los efectos conducentes.

- II. Para la recepción de la solicitud, las y los interesados deberán pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de esta, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo 16. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE resolverá sobre su procedencia hasta un día antes del inicio del periodo de campaña.

Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes. La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

- V. Las campañas iniciarán el once de octubre y concluirán el nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 19. Las aspirantes y candidatas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2024), que podrán sustituirse en cualquier momento.

ARTÍCULO 20. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, párrafo 4, de los Estatutos

por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 21. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 22. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, la CEPE prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ELECCIÓN DEL CDE EN EL SUPUESTO DE APROBARSE EL REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA

ARTÍCULO 23. En caso de que la CEPE apruebe el registro de una sola planilla, se estará en el supuesto considerado en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEPE en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso e), fracción VII, numeral 2, del artículo 73, de los Estatutos.
2. El o la titular de la Presidencia del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a las y los Consejeros Estatales a la sesión de ese órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEPE a la Presidencia del Consejo.

Se remitirá al CEN copia de la convocatoria una vez que sea convocado el Consejo. El CEN nombrará a la o el delegado que estará presente en la sesión.

3. En la sesión de Consejo, la CEPE presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.

4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre las y los que estén en contra.

5. La votación será económica y únicamente se consultará al Consejo respecto de si continúa el proceso o se declara electa la planilla.

6. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEPE notificará esta resolución a la CNPE, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE. Para ello se remitirá copia certificada de la convocatoria a la Sesión del Consejo, lista de asistencia de inicio y término de la sesión, así como el acta correspondiente.

7. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

8. En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEPE continuará con los trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y la o el candidato continuará con su campaña.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. Las personas integrantes del CEN, titulares de las Presidencias, Secretarías y Tesorerías de los Comités Directivos Estatales y CDM, así como las y los



funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de las candidaturas.

Las y los funcionarios públicos emanados del PAN deberán apegarse a la legislación aplicable.

Cualquier irregularidad, podrá ser denunciada ante los órganos correspondientes o la CNPE, para que solicite el inicio de proceso de sanción de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 25. El periodo de campaña inicia el once de octubre y concluye el nueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de la militancia, apegándose en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;
- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Participar en al menos un debate organizado por la CEPE, previa consulta no vinculante con las candidaturas o sus representantes, el cual deberá transmitirse vía internet;
- IV. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;

Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;

- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de campaña; y
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 27. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;
- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE, mismas que deberán ser militantes en el estado de Baja California;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su precampaña, quien deberá ser militante del Partido en el estado de Baja California;
- V. Recibir el Listado Nominal de Electores;

- VI. Nombrar una persona representante y una suplente ante cada mesa directiva de casilla de los Centros de Votación, mismas que deberán ser militantes en el estado de Baja California; e
- VII. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

ARTÍCULO 28. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 29. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los militantes, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y

- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 30. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 31. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las precandidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos.

ARTÍCULO 32. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.



CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 33. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación, será publicado por el RNM y el CDE el doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Estará conformado por aquellas y aquellos militantes que tienen derecho a votar conforme a los Estatutos.

Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de voto en tránsito del doce de septiembre al nueve de octubre de dos mil veinticuatro en el formato **F-09-2024**, de acuerdo con el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 34. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación, con fecha límite al dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

A más tardar el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Afiliación solventará y resolverá las inconformidades presentadas.

El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro la CEPE publicará en sus estrados físicos y electrónicos el Listado Nominal de Electores Definitivo, y únicamente se podrá publicar lo referente a su nombre, Estado y Municipio.

ARTÍCULO 35. El número, integración y ubicación de los Centros de Votación, será el determinado por la CONECEN, de conformidad con el artículo 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 2024-2027.

La CEPE ordenará la publicación de la ubicación e integración de los Centros de Votación, tanto en los estrados físicos y electrónicos del CDE, como en los estrados físicos de los CDM.



ARTÍCULO 36. Para el traslado, entrega, recepción y resguardo de los paquetes electorales y el procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, será aplicable el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, expedido por la CONECEN, disponible en el sitio electrónico <https://accionnacional.mx/conecen2024/>.

ARTÍCULO 37. Las y los funcionarios de los Centros de Votación y mesas de casilla deberán ser militantes del Partido con derecho a voto en la sede del lugar en que actúen, y tendrán las funciones que señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación.

ARTÍCULO 38. Las candidaturas podrán nombrar una persona representante propietaria y una persona suplente ante cada mesa directiva de Centro de Votación, quienes deberán ser acreditadas ante las CEPE, de acuerdo con el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral. Para el registro de representantes ante las mesas directivas de casillas de los Centros de Votación, la o el representante de cada precandidatura deberá remitir en archivo digital Excel con el listado correspondiente.

ARTÍCULO 39. A más tardar el treinta y uno de octubre la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

ARTÍCULO 40. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una candidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente, el cual aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

CAPÍTULO NOVENO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 41. La jornada de votación se realizará el día **diez de noviembre de dos mil veinticuatro** y se llevará a cabo en el horario de las **diez a las diecisiete horas** y concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la jornada a la CEPE.

Las mesas de votación iniciarán su instalación una hora antes del inicio de la votación.

ARTICULO 42. Las mesas de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo en el caso de que la mesa directiva verifique que ha votado la totalidad de la militancia incluida en el Listado Nominal de Electores Definitivo.

En el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada a las diecisiete horas.

ARTÍCULO 43. Las y los funcionarios y personas representantes de las planillas ante las mesas directivas de los Centros de Votación, así como ante la CEPE, CAM, CAD y AUX, podrán votar en las mesas de votación que se les asigne, siempre y cuando hayan solicitado ejercer su voto en tránsito.

ARTÍCULO 44. Para la elección de la Presidenta e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta de la primera ronda la candidatura y planilla de



su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Para la elección de segunda ronda, deberán votar conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, en lo que no se oponga a la presente convocatoria.

ARTÍCULO 45. En el supuesto de que se configure lo señalado en el artículo 53, inciso d), fracción VII, de los Estatutos, las facultades que en la presente convocatoria se atribuyen a la CONECEN, serán ejercidas por la CEPE o CNPE, según corresponda.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 46. Concluida la votación, las personas funcionarias de las mesas directivas de los Centros de Votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera ronda. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la CEPE o a quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEPE.

En su caso, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda ronda, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las candidaturas.

Ambos paquetes deberán remitirse de inmediato a la CEPE. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación, en lo que no se oponga a esta convocatoria.



ARTÍCULO 47. Una vez que las CEPE reciba todos los paquetes electorales, procederán a extraer las actas de escrutinio y cómputo para realizar el cómputo estatal de la elección, que será asentado en el acta correspondiente.

De configurarse el supuesto de una segunda vuelta de votación, una vez que la CEPE reciba las actas de la primera vuelta determinará la procedencia de la realización del cómputo de la segunda vuelta y procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 48. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda ronda de votación.

ARTÍCULO 49. Para el caso de la segunda ronda, será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidaturas y, solo se contabilizarán los votos de la combinación de las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos.

El Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral y del Procedimiento para el Escrutinio y Cómputo de la Votación establecerá las modalidades y explicaciones requeridas, resultando supletoriamente aplicables, en lo que no se oponga a esta convocatoria, las disposiciones relativas a la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 50. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEPE realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda, para lo cual se celebrará sesión con presencia de las y los representantes de las candidaturas.

ARTÍCULO 51. Deberá practicarse recuento parcial de Centros de Votación, cuando a petición de alguna de las candidaturas a través de sus representantes:

- I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación; y
- III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.

ARTÍCULO 52. Cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora de la elección y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, las candidaturas o sus representantes podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales.

Tanto para el recuento total como parcial, la CEPE emitirá lineamientos procedimentales.

ARTÍCULO 53. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b), de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 54. La CNPE realizará la Declaración de Validez de la Elección y el CEN la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 55. El tope de gastos de campaña para cada candidatura será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 56. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-10-2024) a más tardar el día de solicitud de registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligados a presentar informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 57. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña, esto es el nueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 58. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CÁPITULO ÍNICO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 59. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 60. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 61. La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

ARTÍCULO 62. Las personas aspirantes y candidatas podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, CEPE, CAM, CAD o AUX por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

TÍTULO QUINTO

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

CÁPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 63. El registro que realicen las y los aspirantes, así como los integrantes de sus planillas, conforme a lo descrito en la Convocatoria, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación de la dirigencia nacional, y la entrega y firma de los anexos que son



parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.


Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

**TÍTULO SEXTO
DE LO NO PREVISTO
CÁPITULO ÚNICO**

ARTÍCULO 64. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.

ARTÍCULO 65. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales.

**Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinticuatro
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**


**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL**



**F-01-2024
SOLICITUD DE REGISTRO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la Aspirante
C. _____ <small>APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE</small>

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. _____ <small>APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE</small>		

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. _____ <small>APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE</small>		

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____:

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR



Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle _____, número _____, interior _____, colonia _____, C.P. _____, municipio Baja California, Baja California.

Autorizando a C. _____ y C. _____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante



F-02-2024B

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 16, fracción X y 17 de la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Baja California 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada su militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C.
.....
Nombre y firma de la persona integrante del Consejo Estatal



FORMATO F-02-2024A

FORMATO DE FIRMAS DE APOYO DE LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA

Conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción X, y 17 de la convocatoria (la firma de apoyo no es un voto); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California.

Nº	Nombre completo	Clave de elector INE / IFE	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

FOLIO

TOTAL DE FIRMAS

FIRMAS DEL MUNICIPIO DE:



Acción
por México

FORMATO F-03-2024
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ___ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

FORMATO F-04-2024
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, los Principios de Doctrina, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

FORMATO F-05-2024

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA LA CANDIDATURA

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo Protesta de decir verdad
que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

**FORMATO F-06-2024
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

FORMATO F-07-2024
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad
que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

**FORMATO F-08-2024
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de _____, para el periodo 2024 - 2027, designo como representantes ante la Comisión a:

PERSONA PROPIETARIA
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR
PERSONA SUPLENTE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

FORMATO F-09-2024
SOLICITUD DE VOTO EN TRANSITO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

El / La que suscribe, C. _____ en mi carácter de militante de Partido Acción Nacional registrado (a) en el RNM con los siguientes datos:

Calle y Número			
Colonia:		C. P.:	
Municipio:		Estado:	
Tel. con lada:		Celular:	
E-mail:			

Solicito se me permita emitir mi voto en la elección de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Baja California, a celebrarse el 10 de noviembre de 2024, en un lugar distinto a aquel en el que me encuentro registrado (a) en el Listado Nominal de Electores.

ESTOY REGISTRADO (A) EN			
ESTADO:	BAJA CALIFORNIA	MUNICIPIO:	

DESEO EMITIR MI VOTO EN			
ESTADO:	BAJA CALIFORNIA	MUNICIPIO:	

CLAVE DE ELECTOR:													

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos, para lo que anexo copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados y quedo sujeto (a) a la decisión que determine la Comisión.

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

Nombre y Firma

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

**FORMATO F-10-2024
RESPONSABLE DE FINANZAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

..... de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx